



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-014-2019

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del sector público, detallando en su numeral segundo, que forman parte de este: **“LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL REGIMEN AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO”**.

QUE, la norma supra en su artículo 226 hace énfasis que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y las leyes.

QUE, el artículo 76 de la CARTA de MONTECRISTI, numeral 7) literal l), determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán de ser debidamente motivadas. “...No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos...”.

QUE, el artículo 100 del nuevo Código Orgánico Administrativo, publicado en el R.O. # 031 de fecha 7 de julio del año 2017, hace referencia a la motivación de los actos administrativos, explicando que en la **MOTIVACION** del **ACTO ADMINISTRATIVO** se observara: “ 1. El señalamiento de la norma jurídica y principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. ; 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. ; 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.”.

QUE, según la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 004-2011**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil de este cantón, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, según la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 002-2014**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se procede a hacer una reforma a la ordenanza que dice relación a la Organización, Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas.

QUE, el artículo primero de esta norma municipal determina que el registro de la propiedad, es un organismo municipal que goza de: **“AUTONOMIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA y REGISTRAL.”**.

QUE, este mismo cuerpo legal, en su artículo 17 hace referencia al Registrador de la Propiedad, expresando en forma que de que es quien ejerce la: **“.....REPRESENTACION LEGAL Y JUDICIAL”** del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas.

QUE, el artículo 33 de la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 004-2011**, da la calidad de máxima autoridad administrativa al registrador municipal de la propiedad, bajo los siguientes términos: **“EJERCER TODAS LAS FACULTADES LEGALES, PARA EL CONTROL FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y REGISTRAL del REGISTRO de la PROPIEDAD”**.

QUE, este mismo artículo 33, en su inciso segundo en forma clara establece que corresponde tanto al **“REGISTRADOR O REGISTRADORA Y DEMAS FUNCIONARIOS, A QUIEN SE LES AUTORIZA EL MANEJO DE LAS LICENCIAS PARA EL ACCESO A LOS REGISTROS DE DATOS AUTORIZADOS POR LA LEY, SIENDO ESTOS LOS RESPONSABLES DIRECTOS CIVIL, ADMINISTRATIVA, Y PENALMENTE”**.